



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE.

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

Dª MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMIREZ HURTADO

Dª DUNIA MOHAMED MOHAND

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 31/10/2022.

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2.1.- (12885) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a Adenda al Convenio entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta.

“Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio pasado se otorga al Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta una subvención de 189.000 €, con cargo a la partida 480.04.334.2.012, para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2022 y se aprueba el Convenio por el que rige la citada subvención, que se suscribe el 15 de junio.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

Con posterioridad (BOCCE extraordinario nº 42, de 1 de julio de 2022), se aprueba expediente de modificación de créditos, que contempla en esa partida presupuestaria un suplemento de 25.000 €.

Con fecha 14 de julio de 2022 el Consejo de Hermandades solicita el incremento de la subvención otorgada en ese importe, con la finalidad de atender las necesidades derivadas de la celebración del IX Encuentro Nacional de Jóvenes de Hermandades y Cofradías que se desarrollará en Ceuta.

Consta informe de fiscalización y consignación presupuestaria por importe de 25.000 €, incluida en la Partida 480.04.334.2.012, N.O. 12022000045104 del vigente Presupuesto.

En base a ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar la Adenda al Convenio entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, suscrito el pasado 15 de junio, por el que se regula la subvención nominativa otorgada por la Ciudad Autónoma al Consejo de Hermandades para sufragar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2022, cuyo texto se adjunta, que contempla un incremento de la misma por importe de 25.000 € para atender las necesidades derivadas de la celebración del IX Encuentro Nacional de Jóvenes de Hermandades y Cofradías que se desarrollará en Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la Adenda al Convenio entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, suscrito el pasado 15 de junio, por el que se regula la subvención nominativa otorgada por la Ciudad Autónoma al Consejo de Hermandades para sufragar los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2022, cuyo texto se adjunta, que contempla un incremento de la misma por importe de 25.000 € para atender las necesidades derivadas de la celebración del IX Encuentro Nacional de Jóvenes de Hermandades y Cofradías que se desarrollará en Ceuta.

ADENDA AL CONVENIO SUBVENCIONAL DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL “CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CEUTA” PARA EL AÑO 2022 En Ceuta a de septiembre de 2022

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte el Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020 y. De conformidad con la competencias delegadas por Decreto de Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

Y de otra parte, el Presidente del Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, D. Juan

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/63576

Nº Ref.: FMD

Jesús Bollit Beltrán, con DNI **.58.42*-* , en nombre y representación de la mencionada Asociación, en virtud de nombramiento del Ilmo. Obispo de Cádiz/Ceuta de 2/10/2.019, con CIF R-5100018J y domicilio social en C/ General Serrano Orive 12, local 3, de esta ciudad de Ceuta.

Las Cofradías dependientes del Consejo de Hermandades son las siguientes:

R5100019H

Venerable Hermandad del Santísimo Sacramento y Cofradía de Nazarenos del Dulce Nombre de Jesús en su Entrada Triunfal en Jerusalén, Nuestro Padre y Señor de la Sangre Orando en el Huerto, Madre de Dios de la Palma y San Juan Evangelista (POLLINICA)

R5100025E

Hermandad de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora del Desamparo (VERA CRUZ)

R5100023J

Venerable Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y Rescatado y María Santísima de los Dolores (MEDINACELI)

R5100020F

Fervorosa Cofradía y Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno y Sacratísima Virgen de la Esperanza (ENCUENTRO)

R5100021D

Hermandad de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Caído y Virgen Santísima de la Amargura de San Juan de Dios (AMARGURA)

R1100070J

Hermandad Sacramental y Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús de la Flagelación y María Santísima de la Caridad (FLAGELACIÓN)

R5100022B

Cofradía del Santísimo Cristo de la Encrucijada y María Santísima de las Lágrimas (ENCRUCIJADA)

R5100024H

Fervorosa y Agustiniana Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad y Paciencia y Nuestra Señora de las Penas (PENAS)

G11906542

Primitiva Hermandad de los Nazarenos del Sagrado Descendimiento, Santa Cruz en Jerusalén, Santísimo Cristo del Buen Fien en su Traslado al Sepulcro y María Santísima de la Concepción (DESCENDIMIENTO)

R5100026C

Cofradía del Santísimo Cristo de la Paz y María Santísima de la Piedad (VALLE)

R5100018J

Cofradía de Penitencia del Santísimo Cristo de la Expiración, María Santísima del Amor y San Juan Evangelista (EXPIRACIÓN)

R5100027A

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

**Real y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte, Nuestra Señora del Mayor Dolor y de Nuestra Señora de los Remedios (REMEDIOS) G11967197 Venerable y Real Cofradía de Penitencia del Santo Entierro de Nuestro Señor Jesucristo y María Santísima de la Soledad (SANTO ENTIERRO)
R5100034G Hermandad del Santísimo Cristo del Triunfo en su Gloriosa Resurrección (RESUCITADO)
R5100031C Cofradía de San Daniel y Compañeros Mártires
R5100032A Cofradía de San Antonio del Monte Hacho
R5100033I Hermandad de Nuestra Señora del Rocío**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto segundo se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de junio de 2022, se otorgo subvención por cuantía de 189.000,00 € al Consejo de Hermandades y Cofradías para el desarrollo de sus actividades anuales. Con posterioridad se produjo una modificación de crédito que aumentó dicha cuantía inicial en la suma de 25.000,00 € adicionales para la celebración del IX Encuentro Nacional de Jóvenes Cofrades (JOHC 2022).

La Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones inmemoriales de la Ciudad.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad mediante una adenda al Convenio subvencional ya realizado con dicha entidad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

TERCERO.- Que la Ciudad y el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto de la presente Adenda al Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una ampliación a la subvención nominativa ya otorgada, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 a la entidad cultural "Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta" para la ejecución de IX Encuentro Nacional de Jóvenes Cofrades (JOHC 2022), realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO obra en su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

La presente Adenda al convenio entre el Consejo de Hermandades y Cofradías y la Ciudad de Ceuta se celebra con la finalidad de conseguir los siguientes objetivos:

Celebración del IX Encuentro Nacional de Jóvenes Cofrades (JOHC 2022) de conformidad con lo establecido en la memoria del proyecto de la actividad cuyo resultado obra en el expediente.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 25.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.
- b) Dicha cantidad se abonará en un solo pago a la firma del presente documento, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48004.3342.012 “Subvención Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.
- c) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Patrimonio Cultural.

A tales efectos El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- e) El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

La celebración del IX Encuentro Nacional de Jóvenes Cofrades (JOHC 2022) en la Ciudad de Ceuta.

La beneficiaria se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

QUINTA.- Obligaciones entidad.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades se comprometen a destinar la cantidad subvencionada al objeto de la presente adenda al

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos el Consejo de HH y CC de Ceuta y las diecisiete HH deberán justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.**
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura y percibida por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, debiendo desglosar:

- 1.- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).**
- 2.- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**
- 3.-Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- 4.-Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).**
- 5.-Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gasten el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- 6.- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- 7.- Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:**

- **Entidad que realiza la devolución y CIF.**
- **Concepto “devolución/reintegro devolución”.- Año concesión subvención.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/63576

Nº Ref.: FMD

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedarán excluidas, como actividades subvencionadas, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención. En el presente caso y dada que la actividad subvencionada requiere de desplazamiento de personas foráneas a la ciudad de Ceuta, la entidad beneficiaria deberá aportar las facturas justificativas de los mismos de conformidad con lo establecido en la guía de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su apartado 3º, dietas o gastos de viaje, mediante los billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativos del desplazamiento realizado, cuando se trate de billetes electrónicos se deberá acompañar la tarjeta de embarque, asimismo y en el supuesto de que se desplazare más de una persona, deberá adjuntarse a la factura y las tarjetas de embarque, certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente a todas las personas desplazadas, con ocasión del evento subvencionado, haciendo constar su D.N.I., de la misma forma deberán justificarse los gastos de alojamiento mediante factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero, o bien por la agencia de viajes, en este caso, acompañado de documento acreditativo de la estancia en el hotel, sin que puedan ser objeto de subvención los gastos extraordinarios, tales como consumo del minibar, teléfono, lavandería, etc., si fueran más de una persona la alojada en el hotel, deberá presentarse certificación del representante legal de la entidad, en la que se relacione nominativamente, el DNI de las personas alojadas con ocasión del evento subvencionado. Los gastos de manutención se abonarán conforme a lo establecido en la guía, debiendo presentar factura (alojamiento 65,97 €, manutención 37,40 €, dieta entera 103,37 €).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades presentaren como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) **Número de factura.**
- b) **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- c) **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**
- d) **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- e) **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse, de dicha forma, en la relación clasificada de gastos e inversiones del anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de dar por no justificada la subvención).

Las facturas justificativas del gasto se expedirán a nombre del Consejo de Hermandades o a nombre de la Hermandad que efectivamente lo realice.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta y las diecisiete Hermandades podrán presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

El Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

OCTAVA.- Publicidad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

3.1.- (52647) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa aprobar gasto futuro para la prórroga del contrato de servicio de recogida, almacenamiento con mantenimiento a temperatura de congelación y transporte hasta su destino final de eliminación en la Península de los subproductos de animales no destinados al consumo humano.

Antes de dar tratamiento al expediente, fue retirado del Orden del Día por el proponente.

4º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

4.1.- (56801) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del servicio de "Pintado de los soportes de alumbrado público de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “PINTADO DE LOS SOPORTES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto estimado de 15.799, 55 €, (IPSI incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del servicio de “PINTADO DE LOS SOPORTES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto estimado de 15.799, 55 € (IPSI INCLUIDO), con cargo a la partida 008/4590/61902 (2020)“REM. PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURA URBANA (BARRIADAS 2022-23)”.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del servicio de “PINTADO DE LOS SOPORTES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, con un presupuesto estimado de 15.799, 55 € (IPSI INCLUIDO), con cargo a la partida 008/4590/61902 (2020)“REM. PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURA URBANA (BARRIADAS 2022-23)”.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

4.2.- (62538) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojar, relativa a contratación del servicio de “Asistencia Técnica para la actualización del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Ceuta 2016-2022”.

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “asistencia técnica para la actualización del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Ceuta 2016-2022”, con un presupuesto estimado de 32.700,00 € (IPSI incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”.

A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del servicio de “asistencia técnica para la actualización del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Ceuta 2016-2022”, con un presupuesto estimado de 32.700,00 € (IPSI incluido).”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar la contratación del servicio de “asistencia técnica para la actualización del Plan Integrado de Gestión de Residuos de Ceuta 2016-2022”, con un presupuesto estimado de 32.700,00 € (IPSI incluido).

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

4.3.- (62603) Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, relativa a contratación del servicio de “Asistencia Técnica para diseñar el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Ceuta”.

“Es intención de esta Consejería la contratación del servicio de “asistencia técnica para diseñar el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Ceuta”, con un presupuesto estimado de 38.856,00 € (IPSI incluido).

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”.

A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.

La circular del Consejero de Economía y Hacienda y Recursos Humanos de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar la contratación del servicio de “asistencia técnica para diseñar el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Ceuta”, con un presupuesto estimado de 38.856,00 € (IPSI incluido).”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

Autorizar la contratación del servicio de “asistencia técnica para diseñar el Proyecto de Zona de Bajas Emisiones de Ceuta”, con un presupuesto estimado de 38.856,00 € (IPSI incluido).

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

5.1.- (45220) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN SÍNDROME ASPERGER

“Como en años anteriores se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN SÍNDROME ASPERGER de Ceuta, que tiene por objeto la ejecución de programas que incrementen la calidad de vida de los niños y la de sus familiares afectados por dicho síndrome.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2022, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito Nº 12022000013698 aportando la Ciudad la cantidad de 40.245,00€) así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 02/11/2022.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de ocho de octubre de dos mil veinte, a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobación del Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN SÍNDROME ASPERGER, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 40.245,00 €.”

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar el Convenio de Colaboración con la ASOCIACIÓN SÍNDROME ASPERGER, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa por valor de 40.245,00 €.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN, DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE ASPERGER DE CEUTA

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020

De otra parte, D. Juan Muñoz Prados, con DNI. 45.....24F, en nombre y representación de la Asociación de Síndrome de Asperger de Ceuta.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el art. 21.1.19 la materia de sanidad e higiene. Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene, como son los programas sanitarios tendentes a la protección de la salud infantil y escolar.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar la calidad de vida de los colectivos afectados por el síndrome de asperger y a sus familiares. Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Asociación ASPERGER CEUTA, a fin de contribuir al desarrollo de servicios de atención especializada para niños/as ceutíes con trastornos de asperger, así como para atender a sus familiares.

TERCERO.- Que la Ciudad y ASPERGER CEUTA, valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/63576

Nº Ref.: FMD

CUARTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022, a la Asociación ASPERGER CEUTA, para la ejecución de programas que incrementen la calidad de vida de los niños que presentan síndrome de Asperger, la de sus familiares y para el funcionamiento interno de la citada asociación, realizándose según el proyecto presentado.

SEGUNDA.- Finalidad. Tendrá como finalidad:

- **Difundir y dar a conocer el síndrome de Asperger.**
- **Diagnosticar adecuada y fiablemente el Síndrome Asperger.**
- **Dar a conocer mejoras educativas en relación a las competencias sociales, comunicativas, del lenguaje y comportamentales de los afectados.**
- **Impulsar la detección temprana a nivel de revisiones de salud del niño en la Sanidad Pública, como a través de la Sanidad Mental.**
- **Impulsar la creación de centros especializados de diagnósticos y de intervenciones específicas de los campos de las habilidades sociales, la comunicación, el lenguaje y la conducta.**
- **Conseguir los apoyos necesarios para la integración.**
- **Concienciar a la sociedad y las instituciones.**
- **Trabajar en la inclusión social de jóvenes y adolescentes afectados con el síndrome asperger.**
- **Prestar apoyo social y psicológico a las familias de afectados del síndrome en la comprensión del mismo, afrontando las estrategias conductuales como aspectos positivos a desarrollar.**
- **Trabajar en la inserción laboral.**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **La Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 40.245,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.**
- b) **ASPERGER CEUTA, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, así como para el funcionamiento de la asociación.**
- c) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta, será ejercido por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación. A tales efectos ASPERGER CEUTA, se comprometa a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad analizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).**
- d) **La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

CUARTA.- Programa/Actuaciones a desarrollar.

La Asociación se compromete a realizar los programas de desarrollo personal, de colaboración, así como de ayuda, para los menores con síndrome de asperger, su familia y su entorno.

Para lo cual, de conformidad con lo recogido en el Programa, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1. Diagnostico diferencia de los TEA,s.**
- 2. Programa de atención temprana infantil de 0-6 años.**
- 3. Programa de enriquecimiento cognitivo y mejora de la función ejecutiva.**
- 4. Programa de intervención en micro grupos de habilidades sociales.**
- 5. Programa de intervención individual de habilidades sociales.**
- 6. Programa de intervención psicológica individual.**
- 7. Estrategias de prevención de las alteraciones conductuales.**
- 8. Programa de escuelas de padres.**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto de este convenio: 2 psicólogas y un psicólogo/logopedas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

A instancias de la Asociación, se presenta propuesta de incremento de horas de trabajo de los técnicos, debido al creciente aumento de asociados con trastornos ASPERGER, Autismo de alto funcionamiento o TGD.

Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, recogida a los empleados públicos.

ASPERGER se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado. En el supuesto de que ASPERGER resultase sancionado o condenado, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta, quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SIXTA.- Obligaciones entidad.

ASPERGER se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014, para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos ASPERGER deberá justificar la procedencia de la subcontratación, y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la LGS. Además,

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

deberá cumplir las obligaciones que le bien impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a. **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b. **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c. **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d. **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e. **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. y de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f. **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.**
- g. **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h. **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SEPTIMA.- Justificación de la subvención.

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la ASOCIACIÓN ASPERGER CEUTA, queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio.

Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página www.ceuta.es , por la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta. La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- **Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.**
- **Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/63576

Nº Ref.: FMD

número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación: a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

b.- Justificar el empleo dado a la subvención.

c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria

f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos. No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la ASOCIACIÓN ASPERGER CEUTA, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.

ASPERGER tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b. Incumpliendo total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten a se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

i. **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

NOVENA.- Publicidad.

En toda publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

DECIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez a desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad se firma digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

5.2.- (59751) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a aprobar el gasto plurianual, dentro de los estados de gasto de los ejercicios 2023 y 2024, para fin de financiar la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de los centros docentes públicos de la Ciudad.

“De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2 n) y 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros escolares de educación infantil, primaria y educación especial. Por ello, se hace necesaria la contratación externa del servicio de mantenimiento de dichos centros al carecer la Consejería de Educación y Cultura de los medios personales y materiales para ello.

Se ha incoado expediente de prórroga de acuerdo con la cláusula Quinta del contrato suscrito el 24 de marzo de 2021 entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y MULTISERVICIOS BUILDARNA, S.L., con CIF: B51034064 para el servicio de mantenimiento de los centros docentes

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

públicos de la Ciudad, por un plazo de dos anualidades y por un importe total de 160.000,00 € siendo el precio por anualidad de 80.000,00 € IPSI incluido (40.000,00 € lote 2 y 40.000,00 € lote 3), de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al período comprendido entre 2023 y 2024

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus artículos 79 al 88, regula el régimen de gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito de cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio. A tal efecto se han realizado los RC-FUT (12022000053188 y 12022000053189) para el lote 2 de cada ejercicio por las cantidades especificadas y los RC-FUT (12022000053190 y 12022000053191) para el lote 3, de cada ejercicio por las cantidades especificadas

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2022 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art., 88 RD 500/1990

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, así mismo, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades locales.

De ello se deduce que es el Consejo de gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos de los ejercicios 2023 y 2024, de las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

PROPUESTA

1º Aprobar el gasto plurianual dentro de los estados de gasto de los ejercicios 2023 y 2024 por los importes arriba indicados a fin de financiar la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de los centros docentes públicos de la Ciudad.

2º Aprobar el compromiso de gasto futuro, por las cantidades indicadas, para los ejercicios económicos 2023 y 2024.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º Aprobar el gasto plurianual dentro de los estados de gasto de los ejercicios 2023 y 2024 por los importes arriba indicados a fin de financiar la prórroga del contrato del servicio de mantenimiento de los centros docentes públicos de la Ciudad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

2º Aprobar el compromiso de gasto futuro, por las cantidades indicadas, para los ejercicios económicos 2023 y 2024.

5.3.- (59710) Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, relativa a aprobar el gasto plurianual, dentro de los estados de gasto de los ejercicios 2023 y 2024 para financiar el contrato del servicio de mantenimiento de los centros docentes públicos de la Ciudad.

“De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2 n) y 27.3 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros escolares de educación infantil, primaria y educación especial. Por ello, se hace necesaria la contratación externa del servicio de mantenimiento de dichos centros al carecer la Consejería de Educación y Cultura de los medios personales y materiales para ello.

Se ha incoado un nuevo expediente de contratación del servicio de mantenimiento de los centros docentes públicos de la Ciudad, por un plazo de dos anualidades y por un importe total de 160.000,00 € siendo el precio por anualidad de 80.000,00 € IPSI incluido (40.000,00 € lote 1 y 40.000,00 € lote 4), de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al período comprendido entre 2023 y 2024

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus artículos 79 al 88, regula el régimen de gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito de cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

A tal efecto se han realizado los RC-FUT (12022000053594 y 12022000053595) para el lote 1 de cada ejercicio por las cantidades especificadas y los RC-FUT (12022000053597 y 12022000053598) para el lote 4, de cada ejercicio por las cantidades especificadas

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2022 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art., 88 RD 500/1990

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno, así mismo, la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades locales.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/63576
Nº Ref.: FMD

De ello se deduce que es el Consejo de gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos de los ejercicios 2023 y 2024, de las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

PROPUESTA

1º Aprobar el gasto plurianual dentro de los estados de gasto de los ejercicios 2023 y 2024 por los importes arriba indicados a fin de financiar el contrato del servicio de mantenimiento de los centros docentes públicos de la Ciudad.

2º Aprobar el compromiso de gasto futuro, por las cantidades indicadas, para los ejercicios económicos 2023 y 2024.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º Aprobar el gasto plurianual dentro de los estados de gasto de los ejercicios 2023 y 2024 por los importes arriba indicados a fin de financiar el contrato del servicio de mantenimiento de los centros docentes públicos de la Ciudad.

2º Aprobar el compromiso de gasto futuro, por las cantidades indicadas, para los ejercicios económicos 2023 y 2024

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las once horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.